

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF. 0800131100032022-00066-00

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: KAROL PAMELA ORTIZ POZO

DEMANDADO: ANGEL ALFONSO NIETO RADA

Realizado el estudio de la demanda presentada por la señora KAROL PAMELA ORTIZ POZO, mediante apoderado judicial, Dr. VICTOR JUAN ZUÑIGA VANEGAS, este Despacho procede a inadmitir, en consideración a los siguientes reparos:

1. No fue enviada copia de la demanda al demandado, es decir, no se acredita con la presentación de la demanda el envío simultaneo de esta y de sus anexos a la dirección física o electrónica del demandado (Art 6 inciso 4 del decreto 806 de 2020)
2. No indica desde cuando están separados de hecho los señores KAROL PAMELA ORTIZ POZO y ANGEL ALFONSO NIETO RADA de hecho (Día-Mes-Año).
3. No se manifiesta cuál fue el último conyugal común de la pareja.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- INADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 36
Fecha: 4 de marzo de 2022.

Notifico auto anterior de fecha:
3 de marzo de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cec54e9225f2ab258732e2c899d9f01f79733992e198ceeb1de537bcfee5d8e**
Documento generado en 03/03/2022 04:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>